

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de febrero del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE VIS NIT. 901.317.726-9

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN ALVAREZ GAVIRIA C.C. 1.143.854.999 JULIAN ESTEBAN ALVAREZ GAVIRIA C.C. 1.143.879.741 DIANA ALEXANDRA GAVIRIA

LABRADA C.C. 66.971.774

RADICACIÓN: 760014003007202200577-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

auto no. 499

Santiago de Cali, veintidós (22) febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, ha realizado el trámite de notificación de la parte demandada, conforme lo establecen los arts. 291 CGP, pero tiene pendiente el art. 292 CGP, o en caso de llegar a conocer dirección electrónica conforme a la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, respuestas bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señores **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ GAVIRIA, JULIAN ESTEBAN ALVAREZ GAVIRIA Y DIANA ALEXANDRA GAVIRIA LABRADA**, conforme al Artículo 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 , el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Estado 24 de febrero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3de46165644273d0b442a63a6a46389b71db03b9e37aeb9e27d07dcbbbc90c**

Documento generado en 22/02/2023 05:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>